



REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año III - Nº 627

**Quito, viernes 13 de
noviembre de 2015**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 290-1629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 223-4540
394-1800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción semestral:
US\$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 225 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES:

004-2015 Dispónese que las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y las que dependen de la Función Ejecutiva, deberán, de manera obligatoria, en el plazo máximo de 60 días, poner al servicio de los usuarios medios alternativos de pago, tales como el dinero electrónico y los demás que se establezcan a futuro 2

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

138-2015-F Expídese la Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado 3

139-2015-F Expídese la Norma para la constitución de provisiones facultativas por parte de las entidades del sistema financiero nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016 13

140-2015-F Modifíquese la Resolución No. 044-2015-F de 5 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial 487 de 24 de abril de 2015 14

141-2015-F Modifíquese la Resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015 15

142-2015-M Refórmense las normas que regulan las tasas de interés 15

143-2015-G Autorícese al Fondo Nacional de Cultura FONCULTURA, realice las inversiones en títulos valores emitidos por el Banco del Estado 16

	Págs.	Nro. 004-2015
FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA		EL COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES INTERINSTITUCIONAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA:		Considerando:
326-2015 Refórmese la Resolución 336-2014 de 8 de diciembre de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Bolívar, provincia de Carchi”	18	Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
327-2015 Refórmese la Resolución 040-2014 de 10 de marzo de 2014, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Expedir el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial”	20	Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;
330-2015 Créese la Unidad Judicial Multicompetente, con sede en el cantón Montúfar, provincia del Carchi	21	Que, el artículo 314 de la Carta Fundamental dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
345-2015 Nómbrense jueces a nivel nacional	24	Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013, se crea el Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional como un cuerpo colegiado interinstitucional con la finalidad de coordinar, fomentar y cooperar en la eliminación, reducción, optimización, simplificación y automatización de trámites en la Administración Pública Central, Institucional y que depende de la Función Ejecutiva, así como en otras instituciones del sector público o en otros niveles de gobierno;
346-2015 Otórguense nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial	26	Que, los literales a) e i) del artículo 10 del Decreto 149 antes mencionado, faculta al Comité de Simplificación de Trámites para impulsar planes, proyectos, programas, metodologías interinstitucionales de simplificación de trámites y a recomendar la mejora de procesos para simplificación de trámites en el sector público en caso de ser necesario;
348-2015 Nómbrense jueces a nivel nacional	34	
349-2015 Otórguense nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial	36	
350-2015 Otórguense nombramientos provisionales a los servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional	42	
351-2015 Otórguense nombramiento provisional al Defensor Público de la provincia de Pichincha	45	Que, el referido en el párrafo anterior establece que la administración pública central, institucional y que depende de la Función Ejecutiva establecerá la gestión con enfoque en la simplificación de trámites; y, que la simplificación de trámites tendrá como finalidades las de facilitar la interacción entre el ciudadano, empresa y la Administración Pública en la prestación de los servicios a que está obligada; facilitar el acceso y ejecutar ágilmente los trámites que deben realizar los ciudadanos para acceder a dichos servicios; y, reducir los costos, tiempos y pasos de transacción al ciudadano, empresas y administración pública, siendo que la simplificación de trámites es de
FE DE ERRATAS:		
- A la publicación de la Resolución 311-2015 de 7 de octubre de 2015, emitida por el Consejo de la Judicatura, efectuada en el Registro Oficial No. 616 de 27 de octubre de 2015	47	

obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública central, institucional y que depende de la Función Ejecutiva.

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 149, establece entre las obligaciones de las entidades de la Función Ejecutiva, “(...) h) *Utilizar todos los medios electrónicos disponibles que faciliten la realización de los trámites, como son la firma electrónica, notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, entre otros; (...)*”

Que, en la Segunda Sesión del Comité, llevada a cabo el 27 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 620 de 17 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República cambia la conformación del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional incluyendo su delegado y disponiendo que este lo presida; y a su vez nombra a Cristian Castillo Peñaherrera como delegado del Presidente de la República en el Comité;

Que el artículo 99 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que son medios de pago las divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, los cheques, las transferencias por medios electrónico o digitales, las tarjetas de crédito y débito y otros de similar naturaleza, en los términos que determine y regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que “la moneda electrónica será puesta en circulación privativa mente por el Banco Central del Ecuador, respaldada con sus activos líquidos”;

Que, mediante Oficio Nro. PR-ASESP-2015-006812-0 de 2 de octubre de 2015 se convoca a la Décimo Segunda Sesión del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, misma que tuvo como tercer punto del orden del día la presentación de la propuesta de pago de tasas y servicios públicos a través de dinero electrónico, a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico de la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Ministerio Coordinador de Política Económica; propuesta sustentada en el principio de que el sistema de dinero electrónico, entre otros objetivos, busca eficiencia en los sistemas de pagos y facilitar la interacción entre el ciudadano, empresa y la Administración Pública en la prestación de los servicios.

En uso de su facultad establecida en el literal d) del artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 149 de 20 de noviembre de 2013,

Resuelve:

Artículo 1.- Las entidades de la Administración Pública central, institucional y las que dependen de la Función Ejecutiva, deberán, de manera obligatoria, en el plazo máximo de 60 días, poner al servicio de los usuarios medios alternativos de pago tales como el dinero electrónico y los demás que se establezcan a futuro, a efectos de facilitar la interacción entre el ciudadano y la Administración Pública en la prestación de los servicios a que está obligada.

Artículo 2.- las instituciones referidas en el artículo anterior deberán presentar al Comité de Simplificación de Trámites la estrategia y cronograma de implementación de lo dispuesto en la presente resolución, en el plazo de 45 días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Final.- Encárguese la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Salón Azul del Palacio de Carondelet, en la ciudad de Quito a los 6 días del mes de octubre de 2015.

f.) Lcdo. Cristian Castillo Peñaherrera, Presidente del Comité de Simplificación de Trámites.

f.) Ab. Gladys Morán Ríos, Secretaria del Comité de Simplificación de Trámites.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 5 de noviembre de 2015.- f.) Ab. Gladys Morán Ríos, Secretaria del Comité de Simplificación de Trámites Interinstitucional, Presidencia de la República

No. 138-2015-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 ibídem, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la

Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numerales 2, 3, 28 y 29 del mencionado Código, facultan a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a emitir las normas para la implementación de las políticas monetarias, crediticias, cambiaria y financiera; a regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; a establecer los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, así como de las entidades no financieras que otorguen crédito y los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades; a establecer el límite máximo de costos y comisiones que se puedan pactar por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza a los establecimientos comerciales;

Que el artículo 152, primer inciso del citado Código, establece que las personas naturales y jurídicas tienen derecho a disponer de servicios financieros de adecuada calidad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que los artículos 247 y 248 del Código Orgánico Monetario y Financiero, disponen que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá los cargos por servicios financieros y no financieros que presten las entidades del Sistema Financiero Nacional;

Que el artículo 252 del mismo Código, determina que los servicios financieros solo podrán ser prestados previa suscripción de un contrato de adhesión cuyas cláusulas obligatorias y prohibiciones deberán ser aprobadas por los organismos de control;

Que es necesario determinar los cargos máximos aplicables a los servicios que presten las entidades de los sectores financieros público y privado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada el 23 de octubre de 2015, en conocimiento de la propuesta presentada por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. SB-IG-INJ-DNEI-2015-0337 de 19 de octubre de 2015, referente a los cargos por servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA DE SERVICIOS FINANCIEROS DE
LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO
PÚBLICO Y PRIVADO**

ARTÍCULO 1.- Los términos utilizados en la presente norma, deberán entenderse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a) **Canales.-** Son los medios a través de los cuales las entidades financieras atienden a sus clientes y/o usuarios que solicitan un servicio financiero y/o aquellos mecanismos a través de los cuales se hace efectiva la contraprestación de los servicios aceptados y pagados por sus clientes y/o usuarios.
- b) **Catálogo de servicios.-** Es el detalle de servicios financieros y no financieros que prestan las entidades financieras a los clientes y/o usuarios, que será administrado por la Superintendencia de Bancos.
- c) **Cargo.-** Valor que cobra la entidad financiera por la contraprestación efectiva de un servicio.
- d) **Cargo máximo.-** Valores máximos autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para ser cobrados por las entidades de los sectores financiero público y privado por la prestación de servicios financieros efectivamente provistos por la entidad.
- e) **Cliente.-** Son las personas naturales o jurídicas que se encuentran vinculadas directamente a la entidad financiera a través de las operaciones ofrecidas por la misma.
- f) **Contraprestación.-** Es el resultado efectivo del proceso de prestación de servicios, por la cual se cobra un cargo.
- g) **Instrumentos de pago.-** Son los medios o mecanismos proporcionados por las entidades financieras a sus clientes y/o usuarios para transferir fondos o realizar pagos a cambio de bienes y servicios.
- h) **Servicio financiero.-** Son las actividades ejecutadas por las entidades financieras para satisfacer las necesidades de los clientes y/o usuarios (personas naturales o jurídicas), sujetas a regulación y control financiero.
- i) **Servicio financiero básico.-** Son los servicios financieros inherentes al giro del negocio y que por su naturaleza son gratuitos y serán determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- j) **Servicio financiero con cargo máximo.-** Son aquellos servicios financieros de uso generalizado y estandarizado por los cuales la entidad financiera podrá cobrar un cargo que en ningún caso supere al máximo establecido.
- k) **Servicio financiero con cargo diferenciado.-** Son aquellos servicios financieros que no constituyen servicio financiero básico ni servicios sujetos a cargo máximo, que satisfacen necesidades de los clientes y/o usuarios.

l) Servicio no financiero.- Corresponden únicamente a servicios prestados a un cliente y/o usuarios, acordados en forma previa, efectivamente recibidos y debidamente sustentados que no están sujetos a regulación y control financiero.

m) Usuario.- Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser clientes de la entidad financiera utilizan los canales de la entidad para efectuar determinado tipo de operaciones o transacciones.

ARTÍCULO 2.- Los servicios financieros que oferten las entidades de los sectores financiero público y privado se clasifican de la siguiente manera:

- a) Servicio financiero básico;
- b) Servicio financiero con cargo máximo; y,
- c) Servicio financiero con cargo diferenciado.

ARTÍCULO 3.- Las entidades financieras podrán efectuar cargos por servicios financieros que hayan sido aceptadas de manera previa y expresa por el cliente y/o usuario y que cuenten previamente con la autorización correspondiente.

Las entidades financieras deberán mantener un registro de la aceptación del cliente y/o usuario del servicio financiero y del cargo respectivo.

ARTÍCULO 4.- Las entidades financieras deben cumplir con las medidas de seguridad de acuerdo a las normas vigentes, que permitan mitigar los riesgos operativos de los servicios financieros prestados por éstas; y podrán ofertarlos a través de los diferentes canales debidamente registrados y autorizados y que cuenten con las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- Las entidades financieras deberán contar con un sistema de gestión que asegure y proporcione niveles de calidad en la prestación de los servicios para el cliente y/o usuario, el cual se ajustará a los estándares de calidad que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Las entidades financieras deberán transparentar al cliente y/o usuario a través de los diferentes canales de comunicación que éstas mantengan, la información relacionada con los servicios y cargos de acuerdo a los formatos y frecuencia de publicación establecidos por la Superintendencia de Bancos.

El cliente y/o usuario tiene derecho a ser informado de forma previa sobre las condiciones, requisitos, procedimientos y cargos de los servicios financieros; a recibir servicios de calidad y elegirlos con libertad; y a manifestar su inconformidad con la prestación de un servicio, solicitar las debidas aclaraciones, y recibir una respuesta oportuna por parte de la entidad financiera.

ARTÍCULO 6.- La Superintendencia de Bancos establecerá los procedimientos para la autorización de los servicios financieros; actualización y/o homologación de los servicios financieros; suspensión de los servicios financieros; revocatoria de los servicios financieros.

Asimismo controlará lo relacionado con los planes de recompensa y prestaciones en el exterior para tarjetas de débito, crédito o similares, para lo cual establecerá los parámetros de operación de estos servicios.

ARTÍCULO 7.- Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial se aplicarán a los créditos que se encuentren vencidos, que generen intereses de mora y que aún no se encuentren en proceso judicial de recuperación de cartera. Este cargo será el único rubro adicional que se cobre. En el caso de la gestión preventiva de recuperación de cartera no se cobrará valor alguno.

El cargo se aplicará exclusivamente cuando se hayan realizado gestiones de cobro, debidamente documentadas.

Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial, incluida la forma para determinarlos y los conceptos empleados para su liquidación, deberán constar en el contrato de adhesión que el cliente suscriba con la entidad financiera.

Se considera práctica no autorizada el cargo a los deudores de la gestión de cobranza extrajudicial en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o pagos vencidos.

ARTÍCULO 8.- Los cargos que se cobren por servicios no financieros deben sustentarse en las facturas emitidas por el prestador del servicio, sin que las entidades financieras puedan recargar suma alguna por ningún concepto.

La entidad financiera deberá entregar al cliente y/o usuario las copias de las facturas que sustenten los cargos efectuados, para su conocimiento al momento de efectuar dichos pagos, en formato digital o físico, a elección del usuario.

ARTÍCULO 9.- Las entidades financieras podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos la autorización para la prestación de servicios financieros con cargo diferenciado de los que consten en el “Catálogo de servicios”, incluyendo el cargo el cual estará dentro de los límites establecidos en el catálogo.

Los servicios financieros con cargo diferenciado que no consten en el “Catálogo de servicios” requeridos por las entidades financieras serán autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre la base de los informes remitidos por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 10.- La Superintendencia de Bancos ordenará la suspensión del cobro indebido de un cargo que haya realizado una entidad financiera, en los siguientes casos:

- a) Cuando determine que no corresponde a un servicio efectivamente prestado;
- b) Cuando la información sobre el cargo y condiciones del cargo no haya sido previamente divulgado y pactado con el cliente y/o usuario;
- c) Cuando determine que el cobro corresponde a un servicio financiero básico;
- d) Cuando establezca que el servicio financiero no ha sido autorizado previamente, en los casos que corresponda; y,
- e) Cuando la información o las condiciones del cobro no hubieren sido previamente divulgadas por la entidad del sistema financiero.

Sin perjuicio de la suspensión del cobro indebido, así como de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad financiera procederá a la devolución de los valores indebidamente cobrados.

ARTÍCULO 11.- Se prohíbe a toda entidad financiera cobrar comisiones o cargos por operaciones de crédito, así como imponer castigos por pagos anticipados.

ARTÍCULO 12.- Los servicios que prestan las entidades financieras deberán sustentarse en sistemas de costeo que justifique el cargo del servicio.

ARTÍCULO 13.- Los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos son los que constan en el anexo que forma parte de esta norma.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las entidades financieras no podrán cobrar dos veces por un mismo servicio, ni por servicios ya pagados, no podrán cobrar cargos por servicios no aceptados de manera previa y expresa por el usuario; y, tampoco podrán añadir valores adicionales a los cargos por servicios financieros a excepción de los casos permitidos por la Ley.

SEGUNDA.- La Superintendencia de Bancos expedirá las normas de control necesarias para la aplicación de la presente resolución.

TERCERA.- El Catálogo de servicios financieros administrado por la Superintendencia de Bancos se

denominará Catálogo de servicios a partir de la presente fecha.

CUARTA.- Los casos de duda y los no contemplados en esta norma, serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En el plazo de treinta días la Superintendencia de Bancos depurará el Catálogo de servicios excluyendo aquellos que por efecto de la presente resolución pasan a ser servicios financieros con cargo máximo.

SEGUNDA.- Esta resolución será de aplicación obligatoria para las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, mientras se mantengan bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese lo siguiente:

1. El capítulo I del título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.
2. La resolución No. JB-2014-3084 de 9 de septiembre de 2014, expedida por la Junta Bancaria.
3. Las resoluciones Nos. 031-2015-F y 050-2015-F de 6 de enero y 5 de marzo de 2015, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.

f.) Econ. Patricio Rivera Yáñez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2015.- LO CERTIFICO.

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

**ANEXO
CARGOS MÁXIMOS POR SERVICIOS FINANCIEROS**

SERVICIOS CON CARGOS MÁXIMOS

No.	SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo * (Dólares)
1	Servicios con cuentas corrientes	Emisión de un formulario de cheque	0.45
2		Cheque devuelto nacional (1)	2.49
3		Cheque devuelto del exterior	2.89
4		Cheque certificado	1.79
5		Cheque de emergencia	2.23
6		Cheque consideración cámara de compensación (2)	3.13
7		Suspensión transitoria del pago de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) (3)	2.68
8		Revocatoria de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) (3)	2.68
9		Anulación de formularios de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) (3)	2.68
10		Declaración sin efecto de cheque(s) (por evento para uno o varios cheques) (3)	2.68
11		Procesamiento protesto de cheque (4)	8.93
12	Servicios de retiros	Retiro cajero automático clientes de la propia entidad en cajero de otra entidad	0.45
13		Retiro cajero automático clientes de otra entidad en cajero de la entidad (5)	0.45
14		Retiro de efectivo en corresponsales no bancarios de la propia entidad (6)	0.31
15	Servicios de consultas	Consulta impresa de saldos por cajero automático	0.31
16	Servicios de referencias	Emisión de referencias bancarias	4.46
17		Confirmaciones bancarias para auditores externos	2.37
18		Corte impreso de movimientos de cuenta para cualquier tipo de cuenta y entregado en oficinas de la entidad por solicitud expresa del cliente (7)	1.63
19	Servicios de copias	Copia de voucher/vale local aplica a tarjeta de crédito	1.79
20		Copia de voucher/vale del exterior, aplica a tarjeta de crédito	8.93
21		Copia de estado de cuenta de tarjeta de crédito	0.45
22	Servicios de transferencias	Transferencias interbancarias SPI recibidas	0.27
23		Transferencias interbancarias SPI enviadas, internet	0.45
24		Transferencias interbancarias SPI enviadas, oficina	1.92
25		Transferencias interbancarias SCI recibidas	0.27
26		Transferencias interbancarias SCI enviadas, internet	0.25
27		Transferencias interbancarias SCI enviadas, oficina	1.72
28		Transferencias enviadas al exterior por montos menores o iguales a \$1.000,00	49.54
29		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$1.000,00 y menores (o iguales) a \$5.000,00	66.36
30		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$5.000,00 y menores (o iguales) a \$10.000,00	85.18
31		Transferencias enviadas al exterior por montos mayores a \$10.000,00	100.00
32		Transferencias recibidas desde el exterior	8.93
33	Transferencias nacionales otras entidades oficina	1.79	
34	Servicios de consumos nacionales	Consumo en gasolineras con tarjeta de crédito, débito y prepago	0.23
35	Servicios de reposición	Reposición de libreta/cartola/estado de cuenta por pérdida, robo o deterioro	0.89
36		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito (banda/chip) por pérdida, robo o deterioro físico con excepción de los casos de fallas en la banda lectora o chip.	5.36
37	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito con chip (8)	5.36
38		Emisión de plástico de tarjeta de crédito con chip (8)	5.36
39	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de débito con chip (9)	5.36
40		Renovación de plástico de tarjeta de crédito con chip (9)	5.36
41		Renovación del servicio anual de tarjeta de débito con banda lectora o con chip	1.79
42	Servicios de cuenta básica	Emisión del paquete de apertura de cuenta básica. (10)	5.36

43		Emisión de tarjeta prepago recargable con chip (incluye la primera carga) (11)	5.36
44		Renovación de plástico de tarjeta prepago recargable con chip	5.36
45		Recarga de tarjeta prepago en corresponsal no bancario (12)	0.31
46	Servicios para tarjetas prepago	Descarga de tarjeta prepago en corresponsal no bancario (12)	0.31
47		Descarga de tarjeta prepago en canal físico (11)	0.00
48		Descarga de tarjeta prepago en canal electrónico	0.00
47		Renovación del servicio anual de tarjeta prepago recargable	1.79
48		Reposición de tarjeta prepago recargable con chip	5.36
49	Servicios con estados de cuenta	Emisión y entrega de estados de cuenta a domicilio (Cuentas corrientes y tarjetas de crédito)	1.66

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

(1) Cargo cobrado por el banco receptor del cheque

(2) Cargo cobrado por el banco que autoriza el sobregiro

(3) Cargos cobrados por el emisor de cheque y deben guardar concordancia con la normativa establecida

(4) Cargo cobrado por el banco emisor del cheque

(5) Aplica también a las tarjetas de crédito emitidas en el país, cuando se realiza avances de efectivo en cajeros automáticos de la entidad para

clientes de otra entidad.

(6) El cargo aplica para los retiros con tarjetas de débito de la entidad u otras entidades

(7) Este servicio no reemplaza a la emisión y entrega de estado de cuenta ni reemplaza la actualización de cartolas de cuentas de ahorro.

(8) Se refiere a la acción de emitir por primera vez un plástico de tarjeta de débito/credito con chip.

(9) La renovación aplica únicamente para los casos de tarjetas de débito/credito para las cuales ha finalizado la vigencia del plástico conforme su fecha de caducidad. La vigencia mínima es de 3 años.

(10) El paquete de cuenta básica contiene como mínimo: la tarjeta electrónica, la clave de seguridad de acceso a los diferentes canales de atención que apliquen, el instructivo ilustrado de uso de cuenta y la copia del contrato de apertura de cuenta.

(11) La emisión de tarjeta prepago recargable sin chip (solo banda) no tiene cargo e incluye la primera carga

(12) El cargo por descarga y recarga de tarjeta prepago recargable aplica para tarjetas con chip y sin chip (solo banda). Las descargas y recargas en canales diferentes a los corresponsales no bancarios se las realizará sin cargo alguno

SERVICIOS PARA TARJETAS DE CRÉDITO

No.	SERVICIO GENÉRICO	APLICA A:	Cargo* (Dólares)
50	Planes de recompensa en tarjetas de crédito (13)	Segmento AA+	54.00
		Segmento A+	44.00
		Segmento B+	28.00
		Segmento C+	23.00
		Segmento D+	10.00
		Segmento E+	5.00
51	Prestaciones en el exterior de tarjetas de crédito (13)	Segmento AA+ y AA	24.00
		Segmento A+ y A	20.00
		Segmento B+ y B	16.00
		Segmento C+ y C	11.00
		Segmento D+ y D	7.00

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

(13) Los cargos aprobados para el acceso a los planes de recompensa u otros servicios que se ofrecen por el uso de la tarjeta de crédito, ha sido fijado para períodos anuales, desde la fecha en que el tarjetahabiente acepta el cobro por ellos: no se ha autorizado ningún recargo ni cargo adicional por consumos en el exterior, y es necesario que los tarjetahabientes expresen por escrito su aceptación a participar de los planes de recompensa o acceso a servicios adicionales ofrecidos, previo al cobro del cargo anual.

SERVICIOS A ESTABLECIMIENTOS POR CONSUMOS PAGADOS CON TARJETAS

No.	SERVICIO	Cargo* en Porcentaje
52	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjetas de crédito, crédito corriente/rotativo (%)	4.02
53	Cargos a establecimientos comerciales (Salud y afines) por consumos con tarjeta de crédito corriente/rotativo (%)	4.02
54	Cargos a establecimientos comerciales (Educación) por consumos con tarjeta de crédito corriente/rotativo (%)	4.02
55	Cargos a establecimientos comerciales por consumos con tarjetas de débito/prepago (%)	2.00

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

** Se prohíbe transferir estos cargos o el cobro de estos cargos a los tarjetahabientes o usuarios de tarjetas de crédito, débito y prepago.

*** Se prohíbe el cobro de cargos por los consumos con tarjetas de débito y prepago, con excepción de los consumos en gasolineras

56. GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Cargo* (Dólares)		Rango de días vencidos			
		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de cuota (Dólares)	a. menor a 100	6.38	16.23	23.17	25.56
	b. de 100 a 199	7.35	16.46	23.85	26.64
	c. de 200 a 299	7.92	17.83	25.27	29.03
	d. de 300 a 499	8.32	20.34	27.43	32.72
	e. de 500 a 999	8.63	23.99	30.34	37.70
	f. Mayor a 1.000	8.88	28.78	34.01	43.99

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

1) Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza no se cobrará valor alguno

2) Las entidades deben llevar un registro con fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza efectiva realizada. Los registros deben contar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.

3) Se cobrará un solo cargo dentro del rango de cuota y de días vencidos, independiente del número de gestiones efectivas realizadas

4) Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada

5) Si la gestión de cobranza la efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución

57. RECAUDACIONES DE PAGOS A TERCEROS

SERVICIO	CANAL	Cargo* (Dólares)
Servicios de recaudaciones (cobros)	Banca telefónica	0.31
	Banca celular	
	Internet	
	Teminal de autorservicios kiosko	
	Tarjeta de crédito POS	
	Tarjeta de débito POS	
	Tarjeta prepago POS	
	Oficina (ventanillas de la entidad)	0.54
	Corresponsal no bancario	
	Ventanillas compartidas	
	Entidades de servicios auxiliares del sistema financiero	
	Cajeros automáticos	

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

- 1) Aplica para el caso de recaudaciones de empresas del sector privado pagadas por el usuario/cliente
- 2) Aplica para el caso de recaudaciones de empresas y entidades del sector público, pagada por el usuario/cliente o por la propia empresa pública
- 3) Se prohíbe el cobro simultáneo de cargos a la empresa pública/privada y al usuario/cliente por el servicio de recaudación de pagos a terceros
- 4) Las recaudaciones para empresas del sector privado, cuyo cargo es asumida por la propia empresa contratante, mantendrán los cargos autorizados a cada entidad financiera

58. SERVICIOS DE MEDIOS DE SEGURIDAD ADICIONAL

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
Servicios de medios de seguridad adicional	Emisión de tarjetas de coordenadas física (1)	0.89
	Emisión de token físico (2)	31.25
	Emisión de token virtual (3)	22.32
	Renovación del servicio anual de token físico (4)	8.93
	Renovación del servicio anual de token virtual (4)	4.47

NOTAS:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

- 1) El cargo es aplicado por cada tarjeta emitida
- 2) El cargo de token físico es por cada dispositivo
- 3) El cargo de token virtual es por cada usuario
- 4) El cargo de renovación aplica por cada dispositivo o por usuario
- 5) La tarjeta de coordenada y los token son medios adicionales a lo dispuesto en la normativa, solicitados expresamente por los clientes

59. SERVICIOS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR

SERVICIO GENÉRICO	NOMBRE DEL SERVICIO	Cargo* (Dólares)
Servicios de retiros	Retiro de efectivo en el exterior en cajeros automáticos (1)	4.46
Servicios de consultas	Consultas en el exterior en cajeros automáticos (2)	0.89
Servicios de consumos	Consumos en el exterior con tarjetas por montos mayores a \$100 (3)	1.70

NOTA:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA

1) El retiro aplica para tarjetas de débito y tarjetas prepago.

2) La consulta aplica para tarjetas de débito, tarjetas de crédito y tarjetas prepago.

3) Los consumos en el exterior aplican para tarjetas de débito, tarjetas de crédito y tarjetas prepago. Se excluyen los consumos en el exterior realizados por internet. Para consumos menores a \$100 no se cobra ningún cargo por concepto de consumo con excepción a los valores dispuesto por la ley.

4) Los cargos son cobrados por el banco emisor de la tarjeta.

SERVICIOS FINANCIEROS BÁSICOS

TRANSACCIONES BÁSICAS

No.	SERVICIOS	APLICA PARA
1	Apertura de cuentas	Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Cuenta de integración de capital
		Depósitos a plazos
		Inversiones
2	Depósitos a cuentas	Información crediticia básica
		Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
3	Administración, mantenimiento, mantención y manejo de cuentas	Inversiones
		Cuenta de ahorros
		Cuenta corriente
		Cuenta básica
		Depósitos a plazos
4	Consulta de cuentas	Inversiones
		Consulta, Oficina
		Consulta visual, Cajero automático
		Consulta, Internet
		Consulta, Banca Telefónica
		Consulta, Banca Celular
5	Retiros de dinero	Corte de movimientos de cuenta de cualquier tipo de cuenta y por cualquier medio, a excepción de entrega en oficina en la entidad
		Retiro de dinero por ventanilla de la propia entidad
6	Transferencia dentro de la misma entidad	Retiro de dinero por cajero automático clientes propia entidad
		Transferencias, medios físicos (ventanilla)

		Transferencias, medios electrónicos (cajero automático, internet, teléfono, celular y otros)
7	Cancelación o cierre de cuentas	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica
8	Activación de cuentas	Activación de Cuenta de ahorros Activación de Cuenta corriente Activación de Cuenta básica Activación de Tarjeta de Crédito nacional o internacional Activación de Tarjeta de Débito y/o Pago nacional o internacional
9	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito	Mantenimiento de Tarjeta de Crédito Mantenimiento pago mínimo de Tarjeta de Crédito Mantenimiento pago total de Tarjeta de Crédito
10	Mantenimiento de Tarjeta de Débito	Mantenimiento de Tarjeta de Débito
11	Pagos a Tarjetas de Crédito	Pagos a Tarjetas de Crédito, por los diferentes canales
12	Bloqueo, anulación o cancelación	Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Débito y/o Pago Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta electrónica de Cuenta Básica Bloqueo, anulación o cancelación de Tarjeta de Crédito
13	Emisión de Tabla de Amortización	Emisión de Tabla de Amortización, primera impresión
14	Transacciones fallidas en cajeros automáticos	Transacciones fallidas en cajeros automáticos, todos los casos
15	Reclamos de clientes	Reclamos justificados Reclamos injustificados
16	Frecuencia de transacciones	Cuenta de ahorros Cuenta corriente Cuenta básica Tarjeta de crédito
17	Reposición por actualización	Reposición libreta/ cartola/ estado de cuenta por actualización Reposición de tarjeta de crédito/ tarjeta de débito por migración o por fallas en la banda lectora o chip
18	Emisión y entrega de estado de cuenta	Emisión y entrega de estados de cuenta de todo tipo de cuenta por medios electrónicos y emisión y entrega física para todas las cuentas (a excepción de cuenta corriente y de tarjeta de crédito)
19	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito/ crédito con banda lectora
20	Servicios de renovación	Renovación de plástico de tarjeta de débito/ crédito con banda lectora

21. AFILIACIÓN Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO					
CLASIFICACIÓN DE TARJETAS	SEGMENTO DE	TARJETAS PRINCIPALES		TARJETAS ADICIONALES	
		Afiliación	Renovación	Afiliación	Renovación
Persona natural	Todos los segmentos	0	0	0	0
Empresarial		0	0	0	0
Marca compartida		0	0	0	0
Sistema cerrado		0	0	0	0
Tarjeta básica		0	0	0	0

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 139-2015-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que el artículo 14, numerales 2 y 23 del referido Código establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; y determinar los niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 10, numeral 11 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que las provisiones serán deducibles hasta por el monto que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establezca;

Que es necesario contar con una norma que faculte a las entidades del sistema financiero nacional, la constitución de provisiones adicionales a las de incobrabilidad de cartera, que les permita cubrir posibles eventos de riesgos externos a sus actividades de intermediación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria realizada el 23 de octubre de 2015, en conocimiento de la propuesta presentada por la Superintendencia de Bancos, mediante oficio No. SB-IG-INSFPR-INJ-2015-0340 de 20 de octubre de 2015, referente a las Normas para la constitución de provisiones facultativas por parte de las entidades del sistema financiero nacional, por riesgos adicionales a la incobrabilidad, durante los ejercicios 2015 y 2016; y,

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir la siguiente:

**NORMA PARA LA CONSTITUCIÓN DE
PROVISIONES FACULTATIVAS POR PARTE DE**

**LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO
NACIONAL, POR RIESGOS ADICIONALES A LA
INCOBRABILIDAD, DURANTE LOS EJERCICIOS
2015 Y 2016**

ARTÍCULO 1.- Las entidades del sistema financiero nacional podrán facultativamente, durante los ejercicios 2015 y 2016, constituir provisiones adicionales a la incobrabilidad de su cartera.

Dichas provisiones no podrán ser mayores al 0.5% del total de la cartera bruta a diciembre de 2015 ni mayores al 1% a diciembre de 2016.

El total de provisiones de las entidades financieras nacionales, incluyendo estas provisiones facultativas, serán deducibles del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal en el cual fueran constituidas, en la parte que no exceda el 10% del total de su cartera bruta.

ARTÍCULO 2.- Los casos de duda en la aplicación de la presente norma serán resueltos por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los organismos de control correspondientes, luego del análisis de los riesgos externos y del entorno, dispondrán, de ser el caso, la reversión de estas provisiones facultativas.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.

f.) Econ. Patricio Rivera Yáñez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica-Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.- LO CERTIFICO

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y
FINANCIERA.-** Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 140-2015-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA****Considerando:**

Que el artículo 14, numeral 23 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera podrá fijar las tasas máximas de interés para las operaciones activas y pasivas del sistema financiero nacional y las demás tasas de interés requeridas por la ley, de conformidad con el artículo 14 numeral 23 de este Código;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con resolución No. 044-2015-F de 5 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial 487 de 24 de abril de 2015 expidió las “Normas que Regulan la Fijación de Tasas de Interés Activas Efectivas Máximas”;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 29 de abril de 2015 se encuentra publicada la fe de erratas que corrige el error en el artículo 2, numerales 9.1 y 9.3 de la resolución No. 044-2015-F de 5 de marzo de 2015;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2015, resolvió reformar la resolución No. 044-2015-F de 5 de marzo de 2015 que contiene las “Normas que regulan la fijación de las Tasas de Interés Activas Efectivas Máximas”; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el artículo 2 de la resolución No. 044-2015-F de 5 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial 487 de 24 de abril de 2015, por el siguiente:

“...**ARTÍCULO 2.-** Las tasas de interés máximas vigentes, referidas en el artículo 1 de la presente resolución serán las siguientes:

1. Para el Crédito Productivo se establecen las siguientes tasas:

1.1 Productivo Corporativo: 9.33%

1.2 Productivo Empresarial: 10.21%

1.3 Productivo PYMES: 11.83%

2. Para el Crédito Comercial Ordinario se establece la tasa de 11.83%

3. Para el Crédito Comercial Prioritario se establecen las siguientes tasas:

3.1 Comercial Prioritario Corporativo: 9.33%

3.2 Comercial Prioritario Empresarial: 10.21%

3.3 Comercial Prioritario PYMES: 11.83%

4. Para el Crédito de Consumo Ordinario se establece la tasa de 17.30%

5. Para Crédito de Consumo Prioritario se establece la tasa de 16.30%

6. Para el Crédito Educativo se establece la tasa de 9.00%

7. Para Crédito de Vivienda de Interés Público se establece la tasa de 4.99%

8. Para Crédito Inmobiliario se establece la tasa de 11.33%

9. Para el Microcrédito se establecen las siguientes tasas:

9.1 Microcrédito Minorista: 30.50%

9.2 Microcrédito de Acumulación Simple: 27.50%

9.3 Microcrédito de Acumulación Ampliada: 25.50%

10. Para el Crédito de Inversión Pública se establece la tasa de 9.33%...”

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de octubre de 2015.

f.) Econ. Patricio Rivera Yáñez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y

FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 141-2015-F

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que el artículo 302 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, tienen como objetivos, entre otros, establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; y, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 14, numerales 1, 3, 11 letra f), y 25 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a precautelar la sostenibilidad de la balanza de pagos, la planificación económica para el Buen Vivir y la defensa de la industria naciente; y, establecer normas para el funcionamiento de los pagos y transferencias desde y hacia el Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la sesión ordinaria realizada el 5 de marzo de 2015, conoció y aprobó las “Normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del sistema financiero nacional”, mediante la resolución No. 052-2015-F;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 24 de junio de 2015, con fecha 26 de junio de 2015, conoció y aprobó la resolución No. 089-2015-F que reforma la disposición transitoria segunda de la resolución No. 052-2015-F, sobre la ampliación del plazo otorgado a las entidades del sistema financiero nacional para la entrega de la información al Banco Central del Ecuador de los flujos de divisas con el exterior;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos realizada el 30 de octubre de 2015, resolvió reformar la resolución No. 052-2015-F; y,

En ejercicio de sus funciones:

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar el artículo 9 del Capítulo Segundo “DE LAS TRANSFERENCIAS HACIA EL EXTERIOR” de la resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, que contiene las “Normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del sistema financiero nacional”;

ARTÍCULO 2.- Reformar la Disposición Transitoria Segunda de la resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, misma que fue reformada con la resolución No. 089-2015-F de 26 de junio de 2015 expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en donde dice: “240 días”, deberá decir: “330 días”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2015

f.) Econ. Patricio Rivera Yáñez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 142–2015–M

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA**

Considerando:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la sesión extraordinaria por medio tecnológicos realizada

el 29 de septiembre 2015, resolvió expedir la resolución signada con el No. 133-2015-M, que establece las “Normas que regulan las tasas de interés”;

Que en el artículo 21 de la codificación del Código Tributario se establece que la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley dicta, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días fijada por el Banco Central del Ecuador. Este sistema de cobro de interés se aplicará también para todas las obligaciones en mora que se generen en la ley a favor de instituciones del Estado, excluyendo las instituciones financieras, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que en la resolución No. 133-2015-M de 29 de septiembre 2015 se requiere realizar algunas precisiones que favorecerán la aplicación de esta normativa;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos realizada el 30 de octubre de 2015, resolvió reformar la resolución No. 133-2015-M; y,

En ejercicio de sus funciones resuelve expedir las siguientes:

REFORMAS A LAS NORMAS QUE REGULAN LAS TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 1.- Sustituir el artículo 36 de la resolución No. 133-2015-M, por el siguiente:

Para el caso de mora de las obligaciones que se generen en favor de las instituciones del Estado, excluyendo a las entidades del sector financiero público, así como para los casos de mora patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se aplicará 1.5 veces la tasa activa referencial. Esta tasa será la correspondiente a la vigente para marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; y tendrá vigencia trimestral.

ARTÍCULO 2.- Sustituir el último inciso del artículo 40 de la resolución No. 133-2015-M, por el siguiente:

En caso de que el Banco Central del Ecuador detecte que la información remitida por una o más entidades del sistema financiero nacional no es consistente con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte, se faculta al Banco Central del Ecuador para requerir de dichas entidades financieras la explicación de las inconsistencias observadas, quienes deberán responder por escrito en el término de 1 día laborable de notificada la novedad. Dicha respuesta contará con la firma del Representante Legal de la entidad o de su Apoderado. Si transcurrido el plazo antes señalado no se obtuviese respuesta, o si de la explicación se desprende que hubo errores en la consignación de la información por parte de la entidad financiera notificada, o si la información corresponde a operaciones con tasas de interés fuera de mercado, el Banco Central del Ecuador podrá excluir de la determinación de las tasas de interés a la información considerada como inconsistente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2015.

f.) Econ. Patricio Rivera Yáñez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 143-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Considerando:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero entró en vigencia a través de la publicación del Registro Oficial Suplemento N° 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 14 numeral 8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorizar la política de inversiones de los excedentes de liquidez;

Que el artículo 41 segundo inciso del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez, salvo autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 74 numeral 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como deber y atribución del ente rector de las Finanzas Públicas el “(...) regular la inversión financiera de las entidades del sector público No Financiero.”;

Que el artículo 178 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el Ministro o Ministra encargada de las finanzas públicas autorizará y regulará las inversiones financieras de las instituciones del sector público No Financiero;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No.006-2014-M de 6 de noviembre de 2014, emitió las normas que regulan los depósitos e inversiones financieras del sector público financiero y no financiero;

Que el artículo 26 de la referida resolución indica que: “Las entidades públicas no financieras podrán realizar inversiones en función de sus excedentes de liquidez, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas que al respecto dicte el ente rector de las finanzas públicas. Las entidades que cuenten con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas estarán autorizadas para realizar inversiones en títulos emitidos, avalados por el Ministerio de Finanzas o Banco Central del Ecuador. Para el caso de inversiones en otros emisores, deberá requerirse la autorización expresa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, detallando las condiciones financieras de la operación, su plazo y tasa. En estos casos, la entidad solicitante deberá contar con el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas.”;

Que mediante resolución No. CNC-2015-009 de 17 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Cultura

aprobó la inversión de recursos del Fondo Nacional de Cultura (FONCULTURA) en certificados de depósito emitidos por el Banco del Estado;

Que Mediante Oficio No. CNC-ST-MN-15-22 de 28 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Cultura solicitó la autorización del Ministerio de Finanzas para poder realizar inversiones en certificados de depósito emitidos por el Banco del Estado. Dichas inversiones serían instrumentalizadas por el Banco del Estado, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Nacional de Cultura.

Que el Ministerio de Finanzas mediante oficio MINFIN-DM-2015-0573 de 22 de octubre de 2015 en calidad de ente rector de las Finanzas Públicas, autorizó y emitió dictamen favorable para que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, autorice las inversiones que el Consejo Nacional de Cultura desea realizar con los recursos del Fondo Nacional de Cultura en títulos valores emitidos por el Banco del Estado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión realizada por medios tecnológicos el 30 de octubre de 2015, conoció y trató el tema relacionado con la autorización de inversión del Fondo Nacional de Cultura; y,

En ejercicio de sus funciones,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar al Fondo Nacional de Cultura FONCULTURA a realizar las inversiones en títulos valores emitidos por el Banco del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad emisora	Forma de inversión	Inversión	Plazo	Tasa anual (*)	Rédito (*)
Banco del Estado	Certificado de Depósito	USD 5.500.000,00	181 días	2,7314%	USD 150.227,00
Banco del Estado	Certificado de Depósito	USD 10.000.000,00	360 días	3,0000%	USD 300.000,00
Subtotal		USD 15.500.000,00			USD 450.227,00

(*) Valores estimados

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2015.

f.) Econ. Patricio Rivera Yánez, Presidente.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2015.- **LO CERTIFICO.**

f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez, Secretario Administrativo, Encargado.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.- JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- Quito, 06 de noviembre de 2015.- Es copia del documento que reposa en los archivos de la Junta. Lo certifico.- f.) Ab. Ricardo Mateus Vásquez.

No. 326-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Competencia es la medida dentro de*

la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de diciembre de 2014, mediante Resolución 336-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de 9 de enero de 2015, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de diciembre de 2014, mediante Resolución 338-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de 9 de enero de 2015, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DE CARCHI”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-870, de 21 de septiembre de 2015, suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la magister Nathalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación, el: “*INFORME DE PLAN DE COBERTURA CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-5675, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los Memorandos CJ-DNJ-SNA-2015-940, de 1 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, y CJ-DNP-2015-1898, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la magister Nathalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación que contienen el proyecto de resolución y el informe de factibilidad técnica respectivamente para: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 336-2014 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 336-2014 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI”

Artículo 1.- Cambiar el título de la Resolución 336-2014, por el siguiente texto:

“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI”.

Artículo 2.- Sustituir en todo el texto la denominación de la: “*Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Bolívar, provincia de Carchi*” por: “*Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar, provincia de Carchi*”.

Artículo 3.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil;
- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial y lo establecido en la Ley de Inquilinato;

- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) **Violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
- 6) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 7) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las disposiciones determinadas en el Código de Orgánico Integral Penal;
- 8) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 9) **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley; y,
- 10) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.”.

Artículo 4.- Agregar a continuación del artículo 7, los siguientes artículos innumerados:

“Artículo (...)- Suprimir la competencia que en razón del territorio tienen los jueces que integran la Unidad Judicial Penal, con sede en el cantón Montufar, sobre el cantón Bolívar.

Artículo (...)- Las causas del cantón Bolívar que se encuentran en conocimiento de los jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Montufar, seguirán siendo conocidas y resueltas por los mismos jueces, con las mismas competencias en razón de materia y territorio.

Artículo (...)- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Bolívar, seguirán siendo conocidas y resueltas por los mismos jueces, quienes pasarán a integrar la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Bolívar, con las mismas competencias en razón de materia y territorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los catorce días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los catorce días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

No. 327-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“(…) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano*

único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el literal c) del numeral 9 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como una de las facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“9. Fijar y actualizar: (...) c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como organizar el sistema pericial a nivel nacional. El monto que se cobren por estas diligencias judiciales o procesales podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura en la forma que establezca la resolución que para el efecto se dictará por esta entidad; y sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de marzo de 2014, mediante Resolución 040-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 125, de 28 de abril de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;

Que, es indispensable reformar el honorario fijado en el reglamento antes citado, para el área y especialización correspondiente a traductores de idiomas y lenguas ancestrales, pues el porcentaje de la Remuneración Básica Unificada (RBU) establecido a ser cancelado por palabra traducida, al ser calculado, da como resultado valores demasiado altos, que imposibilitan su efectivo pago y afectan a las partes cuando deben ser cancelados por ellas;

Que, mediante Memorando DNDMCSJ-SNOASP-2015-84, de 13 de octubre de 2015, suscrito por la doctora Aida García Berni, Subdirectora Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial, remite al doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica el: *“proyecto de Resolución para la reforma de los honorarios en las pericias que correspondan a traducciones escritas en idiomas y lenguas ancestrales”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5744, de 14 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-982, de 13 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto para: *“Reformar*

la Resolución 040-2014, de 10 de marzo de 2014, que contiene el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 040-2014 DE 10 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

Artículo Único.- Sustituir del artículo 30 la tabla y criterios de pago de honorarios, referente al área y especialización de: “*TRADUCTORES DE IDIOMAS Y LENGUAS ANCESTRALES*”, por la siguiente:

ÁREA Y ESPECIALIZACIÓN	ACTIVIDAD	HONORARIOS
<p>TRADUCTORES DE IDIOMAS Y LENGUAS ANCESTRALES</p>	<p>Examen pericial, informe, actividades del artículo 26 de este reglamento</p>	<p>Cinco centavos de dólar (USD 0,05) por cada palabra traducida hasta las 300 palabras; a partir de 301 palabras, el 4% de la RBU por cada página traducida.</p> <p>En las páginas que existan fotografías o gráficos, se pagará el valor por palabra.</p>

DISPOSICIONES FINALES

No. 330-2015

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los catorce días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los catorce días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: “*(...) los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado...”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario...”*;

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”*;

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”*;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer que a una misma unidad judicial se asignen dos o más jueces de la misma o distinta materia. Las servidoras y servidores que integran la unidad judicial prestarán su contingente por igual a todas las juezas y todos los jueces asignados a dicha unidad.”*;

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; y, b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 8 de diciembre de 2014, mediante Resolución 338-2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 412, de 9 de enero de 2015, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI”*;

Que, mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2015-871 de 21 de septiembre de 2015, suscrito por el abogado Esteban Morales Moncayo, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remite a la magister Nathalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación, el *“INFORME DE PLAN DE COBERTURA DEL CANTÓN MONTÚFAR”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5652, de 12 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite los Memorandos; CJ-DNJ-SNA-2015-941, de 1 de octubre de 2015, remitido por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, CJ-DNP-2015-1878, de 7 de octubre de 2015, suscrito por la magister Nathalia Novillo Rameix, Directora Nacional de Planificación, que contienen: proyecto de resolución y el informe de factibilidad técnica para la creación de la Unidad Judicial Multicompetente, referente al cantón Montúfar, provincia de Carchi; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE, CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DEL CARCHI

CAPÍTULO I

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DE CARCHI

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar, integrada por jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar, serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 3.- Los jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

- 1) **Civil y Mercantil**, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil;
- 2) **Inquilinato y Relaciones Vecinales**, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función

Judicial y en la Ley de Inquilinato;

- 3) **Trabajo**, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;
- 4) **Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- 5) **Violencia contra la Mujer o Miembro del Núcleo Familiar**, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia;
- 6) **Adolescentes Infractores**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, y el Código Orgánico Integral Penal;
- 7) **Penal**, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 8) **Contravenciones**, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código Orgánico Integral Penal;
- 9) **Tránsito**, delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en la ley; y,
- 10) **Constitucional**, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir la Unidad Judicial Multicompetente Civil y la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Montúfar.

Artículo 5.- Las causas que se encuentran en conocimiento de los jueces de las judicaturas suprimidas, seguirán siendo conocidas y resueltas por estos mismos jueces, quienes pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar, con las mismas competencias en razón del territorio y la materia.

Artículo 6.- Los servidores judiciales que integran las judicaturas suprimidas, pasarán a formar parte de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar y deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Carchi y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7.- Los servidores judiciales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Montúfar, laborarán

en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura, no obstante en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando el servicio lo requiera sujetándose a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Carchi y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar los artículos: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Resolución 338-2014, de 8 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 412, de 9 de enero de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DE CARCHI*” .

SEGUNDA.- Derogar la Disposición Común de la Resolución 338-2014, de 8 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 412, de 9 de enero de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL Y LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MONTÚFAR, PROVINCIA DE CARCHI*” .

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Dirección Nacional de Planificación, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’s, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veinte días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Marco Maldonado Castro, **Presidente Alterno**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veinte días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

No. 345-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 16 de octubre de 2013, mediante Resolución 157-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 114, de 1 de noviembre de 2013, resolvió: *“UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 070-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL”*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 17 de abril de 2015, mediante Resolución 072-2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 492, de 4 de mayo de 2015, resolvió: *“UNIFICAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LA RESOLUCIÓN 070-2015 Y LAS PERSONAS QUE CONFORMABAN EL BANCO DE ELEGIBLES PRODUCTO DE LA RESOLUCIÓN 157-*

2013, PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL, AL 17 DE ABRIL DE 2015”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: “APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6015, de 28 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8570-2015, de 28 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Informe No. 40-2015 para el nombramiento de juezas y jueces a nivel nacional”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiocho días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

Nombramiento de Jueces de la Función Judicial

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
					Judicatura	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante renuncia de Riofrio Terán Luis Fernando en la Sala Especializada de lo Laboral de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	120178713-0	JÁCOME VÉLIZ	GINA DE LOURDES	Sala Especializada de lo Laboral	GUAYAS	GUAYAQUIL	82,2
2	Vacante destitución de Alexander Vicente Espinales Vera en la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do ciclo.	010134879-5	GUILLEN	ÓSCAR MEDARDO	Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos	LOS RÍOS	BABAHOYO	93,2
3	Vacante destitución de Jaime Oswaldo Vayas Machado en el Juzgado Sexto de Garantías Penales (C.J. Carcelén), se sugiere el nombramiento del nuevo banco de elegibles.	050188155-1	MOLINA CÁCERES	TELMO FABIÁN	Juzgado Sexto De Garantías Penales (C.J. Carcelén)	PICHINCHA	QUITO	95,92

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 345-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 346-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.*”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...*”;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjezas y a los conjejes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) y, 10.*

Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...*”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: “*Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...*”;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: “*El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.*”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “*Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...*”;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: “*El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...*”;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: “*De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.*”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: “*b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...*”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “*c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.*”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “*Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.*”;

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: “*(...) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.*” Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio de Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-151, de 27 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de partidas priorizadas para la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: “*Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...)* a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: “*Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: “*(...) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: “*proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...*”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: “*Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.*”;

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: “*(...) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en*

lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.”;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: “...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: “Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: “Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, resolvió: “DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: “por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora

General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: “Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6010, de 28 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8576-2015, de 27 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: “Informe nombramientos provisionales”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días de octubre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los veintiocho días de octubre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Provincia	Nombre Organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	RIOFRÍO PÉREZ ANABEL DEL CISNE	1104491699	ANALISTA DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y JUSTICIA DE PAZ 2
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	VOZMEDIANO OBANDO CRISTINA ELIZABETH	1718759762	ANALISTA DE ASESORÍA DE GESTIÓN TÉCNICA 2
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CARRILLO MURILLO BYRON SANTIAGO	1718773292	ABOGADO DE ASESORÍA Y NORMATIVA 2
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL	PÉREZ VALVERDE DENNYSE MARGARITA	0201688678	ANALISTA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA 2
5	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS JURIMÉTRICOS Y ESTADÍSTICA JUDICIAL	ANDRADE MEJÍA SERGIO PAÚL	1104731599	ANALISTA DE PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA 1
6	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	ZAMBRANO LÓPEZ CARLOS ALBERTO	1720283736	ANALISTA DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN 2
7	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	LARA ACOSTA FREDDY JAVIER	1715691554	SUPERVISOR DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN
8	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	OÑA UTRERAS FLAVIO MANUEL	1714562772	ANALISTA DE SOPORTE INTEGRAL A LA GESTIÓN 1
9	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN	SANDOVAL DÍAZ MÓNICA ELIZABETH	1712991783	ANALISTA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 2
10	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	TRUJILLO ERAZO MARÍA ELENA	1715424121	ANALISTA DE EVALUACIÓN DE TALENTO HUMANO 2
11	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	UQUILLAS JARRÍN PATRICIO JAVIER	1714868187	ANALISTA DE EVALUACIÓN DE TALENTO HUMANO 2
12	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	FERNÁNDEZ NARVÁEZ JOHANNA DEL CARMEN	0705005957	ANALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 1
13	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN	MALDONADO CARRASCO MARCO JAVIER	0104503578	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN PARA ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS
14	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN	BUITRÓN VALLEJO VERÓNICA CAROLINA	1719954735	TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN PARA ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y AUXILIARES
15	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	FREIRE JÁCOME ANA LUCÍA	1719955054	ANALISTA DE GESTIÓN DE PROCESOS DEL PLENO 2
16	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	ARMAS PAREDES ERIKA MARCELA	1723414981	OFICINISTA AUXILIAR
17	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	BORJA MORALES CYNTHIA PAULINA	0929555555	OFICINISTA AUXILIAR
18	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	BAZANTE ECHEVERRÍA DIANA BELÉN	1719949081	OFICINISTA AUXILIAR
19	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	JAPÓN LOZANO ROSA VICENTA	1104226822	AYUDANTE JUDICIAL
20	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	VILLARROEL TORRES DIEGO FERNANDO	1600536906	GESTOR DE ARCHIVO
21	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	SÁNCHEZ SOTO DOUGLAS PABLO	1720142379	AYUDANTE JUDICIAL
22	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	ROSILLO CONDE MARYURI ALEXANDRA	2200078091	AYUDANTE JUDICIAL
23	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	SANCHEZ NIETO CRISTINA ARACELY	1714999727	AYUDANTE JUDICIAL
24	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	MAFLA ESPINOZA MARÍA ELENA	1718876699	OFICINISTA AUXILIAR
25	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	ESCOBAR PAUTA JORGE ROBERTO	1707832570	OFICINISTA AUXILIAR
26	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CHUQUITARCO CHICAIZA VÍCTOR OSWALDO	0503509382	OFICINISTA AUXILIAR
27	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CASALIGLLA SÁNCHEZ HENRRY ROBERTO	1715819122	OFICINISTA AUXILIAR
28	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	AUQUILLA VILLA NELSON RAFAEL	0105364244	GESTOR DE ARCHIVO
29	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CASTILLO HUGO JOHANNA PATRICIA	0301681177	AYUDANTE JUDICIAL
30	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CRESPO VALDIVIESO CRISTIAN ESTEBAN	0102144995	GESTOR DE ARCHIVO
31	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	NAVAS ABAD CÉSAR EUGENIO	0302423447	AYUDANTE JUDICIAL
32	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	ROMÁN SALCEDO WILLIAN GERARDO	0701377707	MÉDICO PERITO
33	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	VEGA AMAY EDDY PATRICIO	0104354071	PSICÓLOGO PERITO
34	AZUAY	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY	FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA ORDÓÑEZ BORIS HERNÁN	0301438305	ANALISTA PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO 2
35	AZUAY	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AZUAY	ROMERO ROMERO LEIDY ALEXANDRA	0704062041	ANALISTA PROVINCIAL DE COMUNICACION SOCIAL 1
36	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CASTRO ANDRADE JUAN MANUEL	0102059912	AYUDANTE JUDICIAL
37	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	MAINATO GUAMÁN ANA LUCÍA	0301990933	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
38	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	NAVAS VÁSQUEZ JÉSSICA MICHELLE	0924698459	AYUDANTE JUDICIAL
39	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	SÁNCHEZ VERDUGO DARWIN FERNANDO	0302237813	AYUDANTE JUDICIAL

40	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	SILVA ÁLVAREZ MIRIAM ADRIANA	1205701699	GESTOR DE ARCHIVO
41	CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	CORTE PROVINCIAL DE CAÑAR	VINTIMILLA PINOS MIGUEL SANTIAGO	0302012513	AYUDANTE JUDICIAL
42	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	LANDÁZURI CERÓN JAVIER AUGUSTO	1002323390	MEDIADOR PROMOTOR
43	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	MONTALVO NARVÁEZ ANA ISABEL	1708761315	AYUDANTE JUDICIAL
44	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	TAMAYO PUPO DARIHEN BÁRBARO	1756730360	MÉDICO PERITO
45	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	BUÑAY TAPIA GUSTAVO JAVIER	0603548983	AYUDANTE JUDICIAL
46	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	GUAMÁN ARAGADBAY ALFREDO	0603290610	AYUDANTE JUDICIAL
47	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	GUDIÑO PAZMIÑO JUAN CARLOS	0602918997	AYUDANTE JUDICIAL
48	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	LOGROÑO VELOZ JUAN CARLOS	0602454829	GESTOR DE ARCHIVO
49	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	NORIEGA JURADO JOHNY MARCELO	0603566530	AYUDANTE JUDICIAL
50	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	NOVILLO ZAVALA YESHUA JUMANDI	0605455153	GESTOR DE ARCHIVO
51	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	ZHICAY VEGA EUGENIA MARITZA	1400775241	AYUDANTE JUDICIAL
52	CHIMBORAZO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CAMPOS CAMPOS ÁNGEL ROGELIO	0602016768	TÉCNICO PROVINCIAL DE SECRETARÍA Y ARCHIVO
53	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ZAMBONINO MEDINA EDGAR MEDARDO	0502733488	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
54	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	MOLINA CALVOPIÑA NANCY DEL ROCÍO	0501966766	GESTOR DE ARCHIVO
55	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	MORENO ALBÁN BERTHA AZUCENA	0501866693	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
56	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	RIERA NAVAS JAVIER FERNANDO	0502420698	GESTOR DE ARCHIVO
57	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	SIERRA GALEAS MIGUEL ELÍAS	0501522635	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
58	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	SILVA GARZÓN SARA ELIZABETH	0502438898	AYUDANTE JUDICIAL
59	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ÁLVAREZ RAMÍREZ LUZ AURORA	0703831388	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
60	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	LEIVA INDIO TIFFANY MARILYN	0917458242	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
61	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	OCHOA AGUILAR MARITZA JUDITH	0702664442	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
62	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PAREJA DE LAMA CINTHIA DOLORES	0702963075	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
63	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PRECILLA RAMÓN ARMANDO ALEXANDER	0703537100	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
64	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	AGUIRRE PEÑA SUCRE MARCIAL	0702109760	AYUDANTE JUDICIAL
65	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ARÉVALO ROGEL VÍCTOR ADRIÁN	0704180769	AYUDANTE JUDICIAL
66	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	BARREZUETA AGUILAR CARLOS JAVIER	0703693887	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
67	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CONCHA CORTÉZ DANIEL ERNESTO	0705239754	AYUDANTE JUDICIAL
68	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	DAQUILEMA CUÁSQUER LAURA VICTORIA	0704863448	AYUDANTE JUDICIAL
69	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	GALLARDO AVELLÁN NADIA LISSETH	0704478759	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
70	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	MEDINA OLEAS PAÚL EDUARDO	0705952802	GESTOR DE ARCHIVO
71	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	OLALLA CORAL ANDRÉS VINICIO	1803328382	AYUDANTE JUDICIAL
72	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PEÑA GUILLÉN JÉSSICA IRINA	0703398446	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
73	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PESÁNTEZ PUGO ROSA ALEXANDRA	0704823608	AYUDANTE JUDICIAL
74	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	PULLEY MEJÍA MARCELO ADOLFO	0915165732	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
75	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	RIVERA MOROCHO LISSETH MARIELENA	0702915695	AYUDANTE JUDICIAL
76	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	SÁNCHEZ CHILA RICHARD ROLANDO	0702939794	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
77	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	TEJEDOR GÓMEZ NANCY KATHERINE	0705137107	AYUDANTE JUDICIAL
78	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	VALLE CHÁVEZ JOSÉ WILLIAM	0702864901	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
79	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	APARICIO DÍAZ KARLA JANINA	0801905985	MÉDICO PERITO
80	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	BIOJO GASPÁR ROSANA BEATRIZ	0803075720	AYUDANTE JUDICIAL
81	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CONTRERA MOREIRA SARA SILVANA	0801783812	TRABAJADOR SOCIAL PERITO

82	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	GRACIA GAVILÁNEZ KARINA CIBELI	0802502195	AYUDANTE JUDICIAL
83	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ANDRADE LOOR CARLA ALEJANDRA	0920108511	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
84	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MITE VILLACÍS ALEJANDRO JAVIER	0919287268	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
85	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PÉREZ CAICEDO CARLOS ANDERSON	0917811853	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
86	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PÉREZ VILLACRÉS JOSÉ ENRIQUE	0921149449	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
87	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SANTACRUZ TORRE EMILIO EFRAÍN	0926426933	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
88	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VÁSQUEZ NOBLECILLA GALO FERNANDO	0921874798	AYUDANTE JUDICIAL
89	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ALTAMIRANO GONZÁLEZ MAURICIO GUILLERMO	0302255435	AYUDANTE JUDICIAL
90	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ALVARADO SÁNCHEZ STEFANO JOSÉ	0924174857	GESTOR DE ARCHIVO
91	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ÁVILA LEÓN WILSON JAVIER	0704274802	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
92	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	AYALA MEZA VANESSA ESTEFANÍA	0923762413	GESTOR DE ARCHIVO
93	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CABRERA PINO MAYRA SOLEDA	0302250881	AYUDANTE JUDICIAL
94	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CARRASCO QUITO LAURA ALEJANDRA	0920165305	GESTOR DE ARCHIVO
95	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CEDEÑO NORIEGA CARLOS JAVIER	0201957818	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
96	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CRUZ ZHAGUI RICARDO JAVIER	0928732718	AYUDANTE JUDICIAL
97	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	HERVAS PÁEZ CRISTINA CAROLINA	0927249250	AYUDANTE JUDICIAL
98	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	HIDALGO SEMINARIO ÁLEX GABRIEL	0929245892	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
99	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	IZQUIERDO INTRIAGO JUAN RONALD	0916183510	AYUDANTE JUDICIAL
100	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LAZO MORA JOSÉ ROBERTO	0922734462	GESTOR DE ARCHIVO
101	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LLERENA CEVALLOS PABLO RAÚL	0918508094	AYUDANTE JUDICIAL
102	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MACERO VILLAFUERTE SANDRA PATRICIA	0104868070	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
103	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MAQUILÓN DONOSO SILVIA PATRICIA	1712108172	AYUDANTE JUDICIAL
104	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MÁRQUEZ RENDÓN KENNY NATALI	0923586515	AYUDANTE JUDICIAL
105	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MERO VILLEGAS FRANCISCO XAVIER	0924354707	AYUDANTE JUDICIAL
106	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MICHILENA ROJÁS ROXANA JESENIA	0915575450	AYUDANTE JUDICIAL
107	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MOYA VILLACÍS LUIS ISRAEL	1802550507	GESTOR DE ARCHIVO
108	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PAREDES JARAMILLO JUAN CARLOS	1205467762	SECRETARIO (A) DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
109	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PERALTA GUAMÁN CARMEN ELENA	0924695455	GESTOR DE ARCHIVO
110	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PIGUAVE SOLÍS ASHLEY ALFONSO	0927028902	GESTOR DE ARCHIVO
111	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PINCAY MORÁN INGRID ANTONIETA	0916100274	AYUDANTE JUDICIAL
112	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SÁNCHEZ PÉREZ MÓNICA ITALIA	0911035160	AYUDANTE JUDICIAL
113	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SOLÓRZANO VILLÓN EVELYN MAGALY	0920053964	LIQUIDADOR - PAGADOR
114	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SUAREZ ACEVEDO ANDREA ARACELLY	0916062854	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
115	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VACA JÁCOME VÍCTOR JAVIER	0926966516	AYUDANTE JUDICIAL
116	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	VERA BAJAÑA ROSA ALCIRA	1202169148	AYUDANTE JUDICIAL
117	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ZAMBRANO AGUILAR DIANA CAROLINA	0919371880	AYUDANTE JUDICIAL
118	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	ARIAS DELGADO VANESSA BEATRIZ	1203854730	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 1
119	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	CUEVA SANTISTEVAN KARIN ELIZABETH	0915479638	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2
120	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	GÓMEZ ASSÁN JULIO ERNESTO	0910739473	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2
121	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	MARÍN FAJARDO FRANCE ESMIRA	0302255088	TÉCNICO PROVINCIAL FINANCIERO
122	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	TOAPANTA MACAS JAIME PAÚL	0703300335	ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2

123	GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS	VILLAGRÁN MORALES JOSÉ LUIS	0916552243	COORDINADOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO
124	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	ARÉVALO AGUILAR ERIKA CRISTINA	1003583729	GESTOR DE ARCHIVO
125	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CABALLERO ESPINOSA CARLOS ALBERTO	1003287040	GESTOR DE ARCHIVO
126	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	EHEVERRÍA ANDRADE MARÍA FERNANDA	1003396478	AYUDANTE JUDICIAL
127	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	EHEVERRÍA NARVÁEZ SANDRA ELIZABETH	1002861654	AYUDANTE JUDICIAL
128	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	HARO HARO ERIKA MARÍA	1003177167	AYUDANTE JUDICIAL
129	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	MONCAYO CHAFUEL JADYRA ZULIBETH	0400958526	AYUDANTE JUDICIAL
130	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	PUPIALES PROAÑO ALEXANDRA CRISTINA	1004418917	AYUDANTE JUDICIAL
131	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	RIERA CORTEZ VANESSA TATIANA	1003381983	AYUDANTE JUDICIAL
132	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	VILLARREAL HUATO EDUARDO ROBERTO	1001501426	AYUDANTE JUDICIAL
133	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	CABRERA CABEZAS JUAN ALBERTO	1001755451	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
134	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	RIVERA LÓPEZ LUIS RODRIGO	1002178323	OFICINISTA AUXILIAR PROVINCIAL
135	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	MALDONADO PAREDES JUAN CAMILO	1104270341	PSICÓLOGO PERITO
136	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	PILCO PEÑAHERRERA LUIS FERNANDO	1104090269	PSICÓLOGO PERITO
137	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	SALINAS CUENCA MARÍA DEL CARMEN	1104582513	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
138	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	TROYA REYES MARÍA DE LOS ÁNGELES	1103965404	GESTOR DE ARCHIVO
139	LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOJA	REQUELME LUDEÑA JOHN ENRIQUE	1716821564	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
140	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	ARGUELLO GARCÍA CRISTIAN DANIEL	1207248509	AYUDANTE JUDICIAL
141	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	GARCÍA HUBE JOSÉ ENRIQUE	1206040311	AYUDANTE JUDICIAL
142	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	MACÍAS MORA VÍCTOR ALEXIS	1207066075	GESTOR DE ARCHIVO
143	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	SÁNCHEZ JIMÉNEZ ÁNGEL AMADO	1205011677	AYUDANTE JUDICIAL
144	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	RAMÍREZ GÓMEZ LUIS XAVIER	1204262552	COORDINADOR PROVINCIAL FINANCIERO
145	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	SÁNCHEZ CORREA LUISANA VALERIA	1206210260	TÉCNICO PROVINCIAL FINANCIERO
146	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	ÁLAVA MENDOZA MARÍA MAGDALENA	1311867798	AYUDANTE JUDICIAL
147	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	BAREN ZAMBRANO KEVIN JOSÉ	1309162426	GESTOR DE ARCHIVO
148	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	BASURTO ARTEAGA LIDIA LEONOR	1310979206	AYUDANTE JUDICIAL
149	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	GONZÁLEZ VELÁSQUEZ MERYLIN RAQUEL	1310475601	AYUDANTE JUDICIAL
150	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	GUILLÉN BELLO MARÍA LEONOR	1308664034	AYUDANTE JUDICIAL
151	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	JOZA ECHEVERRÍA JORGE GEOVANNY	1304996075	GESTOR DE ARCHIVO
152	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MENDOZA MACÍAS LORENA MARÍA	1309866075	AYUDANTE JUDICIAL
153	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	MURILLO BRAVO PEDRO JAVIER	1310270333	NOTIFICADOR / CITADOR
154	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	PÁEZ MEZA JEAN GABRIEL	1312124181	AYUDANTE JUDICIAL
155	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	PALMA CEDEÑO JOHNNY LEONARDO	1313508473	GESTOR DE ARCHIVO
156	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	REYES PANTA KELVIN ANTONIO	1313823781	GESTOR DE ARCHIVO
157	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	VILLAVICENCIO CANTOS PAOLA JANINE	1309596904	AYUDANTE JUDICIAL
158	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	VIVES REVELO GLORIA PATRICIA	1310748452	AYUDANTE JUDICIAL
159	MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	ZAMBRANO JORGE LUIS	1312228248	AYUDANTE JUDICIAL
160	MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ	CEDEÑO BARRETO DIANA LUCÍA	1311764490	TÉCNICA PROVINCIAL DE SECRETARÍA Y ARCHIVO
161	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	ARIZAGA ALVEAR MILTON JESÚS	1400521355	AYUDANTE JUDICIAL
162	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	RIVADENEIRA BRACHO MARCO VINICIO	1400540389	MEDIADOR COORDINADOR DE OFICINA
163	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	SAETAMA SANCHO MARÍA ESTHER	1400517692	AYUDANTE JUDICIAL

164	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CAMACHO FEJOO EDWIN FERNANDO	2100546619	GESTOR DE ARCHIVO
165	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CÁRDENAS VACA CHRISTIAN ANDRÉS	1718975012	AYUDANTE JUDICIAL
166	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CHARCOPA GARCÍA NIDIA JANNINE	0801919333	TRABAJADOR SOCIAL PERITO
167	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	GONZÁLEZ NOBLECILLA JOEL DAVID	0704426824	AYUDANTE JUDICIAL
168	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	SÁNCHEZ TAMAYO MARIO IVÁN	1104265564	AYUDANTE JUDICIAL
169	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	SANGURIMA ÁLVAREZ CARMEN LETICIA	1500552110	AYUDANTE JUDICIAL
170	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PERUGACHI TORRES NANCY ELIZABETH	1712295334	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
171	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CANDO PAGUAY BLANCA YANNETH	1712160587	LIQUIDADOR - PAGADOR
172	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CISNEROS BAQUERO HELMER PAÚL	1002286399	NOTIFICADOR / CITADOR
173	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CONDE RODRÍGUEZ JOSÉ ROBERTO	1722410014	GESTOR DE ARCHIVO
174	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CONGO ÁLVAREZ AMPARO PATRICIA	1002494274	AYUDANTE JUDICIAL
175	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ESPÍN ESPÍN JOSÉ IBÁN	1712407426	AYUDANTE JUDICIAL
176	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	FREIRE GUAMÁN ANDRÉS FERNANDO	1725265340	AYUDANTE JUDICIAL
177	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GÓMEZ PEÑAHERRERA ESTEBAN PAÚL	0503358343	AYUDANTE JUDICIAL
178	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GUAÑA JARRÍN GUILLERMO DAVID	1724678873	NOTIFICADOR / CITADOR
179	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	GUZMÁN MARÍN HUGO MARIO	0701676447	AYUDANTE JUDICIAL
180	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	IGUAGO VÁSQUEZ LUIS OSWALDO	1720812344	NOTIFICADOR / CITADOR
181	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	IZQUIERDO GUAMÁN INGEBORTH DENISSE	0705047488	LIQUIDADOR - PAGADOR
182	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LEIVA ELIZALDE ÁLEX JAMIL	0705503233	LIQUIDADOR - PAGADOR
183	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ORTEGA DÁVILA MÓNICA SOFÍA	1716566490	PSICÓLOGO PERITO
184	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ORTIZ VINTIMILLA WILMA ALEXANDRA	1715863591	AYUDANTE JUDICIAL
185	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	OVIEDO ORTEGA DORIS FERNANDA	1720420064	AYUDANTE JUDICIAL
186	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PALACIOS BRITO MÓNICA PATRICIA	1709971251	PSICÓLOGO PERITO
187	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PARRA ROCHA ROSA MATILDE	0502679087	LIQUIDADOR - PAGADOR
188	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PASTUÑA MANCERO WILSON ALBERTO	1712039435	AYUDANTE JUDICIAL
189	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PINTO MORENO DIANA MARGARITA	1722120498	GESTOR DE ARCHIVO
190	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	RAMÍREZ SÁNCHEZ DANNY PAÚL	1717996001	PSICÓLOGO PERITO
191	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ROMERO BARBOTO HARALDO SEGUNDO	1712401676	AYUDANTE JUDICIAL
192	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TROYA VELASCO RUBÉN DARÍO	1718442922	GESTOR DE ARCHIVO
193	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TUFIÑO TUMBAICO MARÍA GABRIELA	1722777321	AYUDANTE JUDICIAL
194	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	YÉPEZ PANTOJA MARCELA LISSETH	0401640164	LIQUIDADOR - PAGADOR
195	PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA	GUALLE MOROCHO GUSTAVO LIZARDO	1719696229	ABOGADO PROVINCIAL 1
196	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	SORNOZA YAGUAL SHIRLEY SORAYA	0918880410	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
197	SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA	JAIME VERA JORGE AGUSTÍN	0913820528	ABOGADO PROVINCIAL 2
198	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ERREYES PINTADO CRISTIAN FABRICIO	1104240237	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
199	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ARRIETA VELASCO CARLOS ANDRÉS	2300475106	NOTIFICADOR / CITADOR
200	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CAICEDO QUIHPHE LISETH PAOLA	1721243879	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
201	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CAPÁ REYES LILIANA CRISTINA	1723054092	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
202	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CEDEÑO RUIZ SILVIA KARINA	1714462122	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
203	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CELI GARCÍA CARLOS JAMIL	1102854286	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
204	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LOZADA ÁLVAREZ PEDRO ELISEO	1720514833	GESTOR DE ARCHIVO
205	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SÁNCHEZ MONAR LEONIDAS ALBERTO	1723054605	AYUDANTE JUDICIAL

206	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ZAMBRANO ALMEIDA VERÓNICA JAQUELINE	1721728630	AYUDANTE JUDICIAL
207	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	PARDO LUDENA JOSÉ EMMANUEL	1724099377	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
208	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	PAREDES OLALLES MARJORIE KARINA	1718038266	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PROVINCIAL 1
209	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	VALENZUELA LITARDO WILSON HERNÁN	1205939455	ANALISTA PROVINCIAL DE MEDIACIÓN, JUSTICIA DE PAZ Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 2
210	SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CORTE PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS	CHAQUINGA OROZCO PASCUAL	0201360708	AYUDANTE JUDICIAL
211	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	BOMBÓN LARA CARMEN ELENA	1803580859	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
212	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CÓNDOR BOMBÓN ENMA PATRICIA	1804151429	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
213	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	TORRES SALAZAR JORGE EDUARDO	1802401321	SECRETARIO DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
214	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ABAD TANDAZO ALBA ROSA	1104051725	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
215	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ACOSTA ACOSTA MARTHA CECILIA	1803962958	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
216	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ALBÁN TARCO ANDREA CRISTINA	1804560207	AYUDANTE JUDICIAL
217	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	ARCOS CUNALATA ENMA DEL ROCÍO	1801949148	AYUDANTE JUDICIAL
218	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CRIOLO TENORIO JUAN CARLOS	1803063377	AYUDANTE JUDICIAL
219	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	MAYORGA MAYORGA ESTEFANÍA CRISTINA	0502129539	AYUDANTE JUDICIAL
220	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	MESÍAS GALLEGOS MARGARITA ALEXANDRA	1803735529	AYUDANTE JUDICIAL
221	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	PALACIOS NÚÑEZ ANDREA ELIZABETH	1803230653	AYUDANTE JUDICIAL
222	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	PONCE PALACIOS GABRIELA FERNANDA	1803381316	AYUDANTE JUDICIAL
223	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	SUNTA SILVA JAIME NICOLÁS	1803303542	AYUDANTE JUDICIAL
224	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	TIBÁN SEILEMA ADRIANA ELIZABETH	1804239240	AYUDANTE JUDICIAL
225	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	VILLACRÉS SANTAMARÍA FERNANDA ELIZABETH	1803609740	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
226	TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA	YÁÑEZ PÉREZ AÍDA MARIBEL	1802839363	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 346-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de octubre de 2015.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 348-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales*

deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;

Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;

Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional*

del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”;

Que, el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 24 de julio de 2015, mediante Resolución 211-2015, publicada

en el Registro Oficial No. 575, de 28 de agosto de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD PENAL, CONTENCIOSO Y CORTE PROVINCIAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 219-2015, publicada en el Registro Oficial No. 572, de 25 de agosto de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD NO PENAL, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de agosto de 2015, mediante Resolución 244-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 599, de 1 de octubre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CICLO II, ESPECIALIDAD MULTICOMPETENTE, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS POSTULANTES QUE LO APROBARON”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6115, de 4 de noviembre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite el Memorando DNTH-8747-2015, de 4 de noviembre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el: Informe No. 41-2015 para el nombramiento jueces a nivel nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Nombrar jueces a los postulantes elegibles a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cuatro días de noviembre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los cuatro días de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

ANEXO

No.	Justificación	Cédula	Apellidos	Nombres	Se sugiere nombramiento para:			
					Judicatura	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante destitución en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Azuay, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	030089160-3	VÉLEZ PESÁNTEZ	ESTEBAN EUGENIO	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Azuay	Cuenca	91,3
2	Vacante por renuncia de Caicedo Aldaz Mercedes Jhoana en la Unidad Judicial Penal de Bolívar, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	060314039-3	ROJAS SALAZAR	ROSA ELENA	Unidad Judicial Penal	Bolívar	San Miguel	88,65
3	Vacante renuncia de Zambrano Navarrete Carlos Alfredo en la, Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110356319-1	TENESACA RAMÍREZ	ROSEMARY DEL PILAR	Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Guayas	Guayaquil	84,95
4	Vacante renuncia de Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga en la Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles 2do Ciclo.	110409187-9	FEIJO ZARUMA	DIANA KARINA	Unidad Judicial Norte de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	Guayas	Guayaquil	87,17

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 348-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura**.

No. 349-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el numeral 2 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Para desempeñar un puesto público se requiere*

de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público expresa: *“El subsistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”*;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”*;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios...”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”*;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”*;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición,*

para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*

Que, mediante Oficio Circular No. MRL-DM-2014-2871, de 3 de junio de 2014, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro de Relaciones Laborales señala que: *“(…) las Unidades de Administración de Talento Humano-UATH’s priorizarán las creaciones de aquellos puestos bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales y que sus actividades no tengan carácter de temporal.”* Priorizando al personal que cumple veinticuatro (24) meses hasta el 30 de julio de 2015;

Que, mediante Oficios CJ-DG-2014-1079, de 3 de julio de 2014, CJ-DG-2015-98, de 20 de enero de 2015; y, CJ-DG-2015-124, de 23 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio de Trabajo, la creación de puestos con la finalidad de poder completar el proceso de Fortalecimiento Institucional que el Consejo de la Judicatura está llevando a cabo;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-151, de 27 de enero de 2015, la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ministerio del Trabajo, la creación de partidas priorizadas para la Corte Nacional de Justicia;

Que, mediante Oficio CJ-DG-2015-186-A, de 2 febrero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, remite al economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, la: *“Matriz que contiene la Planificación del Talento humano para el año 2015 del Consejo de la Judicatura (...) a efecto de que se disponga a quien corresponda continuar con el trámite respectivo...”;*

Que, mediante Resolución MDT-VSP-2015-002, de 28 de febrero de 2015, el Ministerio del Trabajo resolvió: *“Aprobar la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puestos en la escala de remuneraciones mensuales unificadas para el Consejo de Judicatura. (...) A partir del mes de febrero de 2015...”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0073, de 4 de marzo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, quien remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General la: *“(…) resolución y lista de asignaciones para la creación de tres mil ciento ochenta y cuatro (3184) puesto priorizados para el Consejo de la Judicatura, con la finalidad de que la Unidad de Administración de Talento Humano institucional realice las acciones correspondientes para su debida implementación.”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0352, de 20 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, remite al economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, el: *“proyecto de Resolución para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera correspondiente a la Planificación de Talento Humano del año 2015 para el Consejo de la Judicatura...”;*

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135, de 17 de junio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo prescribe: *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes atribuciones...”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0670, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: *“Mediante Oficios MINFIN-DM-2015-0345 y MINFIN-DM-2015-0382, de 29 de junio y 21 de julio de 2015, respectivamente, el Ministerio de Finanzas emitió dictamen presupuestario favorable para la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera del Consejo de la Judicatura (...) con la finalidad de que, se concluya con el proceso de creación de puestos acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0135.”;*

Que, mediante Oficio MDT-VSP-2015-0669, de 28 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera Paola Hidalgo Verdesoto, Viceministra del Servicio Público, pone en conocimiento de la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura que: *“(…) una vez revisada la documentación remitida por parte de la Unidad de Administración de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, esta Cartera de Estado aprueba la Planificación del Talento Humano para el año 2015, en lo referente a la creación de cuatro mil un (4001) puestos de carrera, con el fin de mantener la operatividad de la gestión institucional.”;*

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco

Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura la: “...aprobación y actualización de cuarenta y ocho (48) perfiles provisionales para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015;

Que, mediante Oficio MDT-DM-2015-0120, de 27 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo, remite a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura el: “...Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...) para el Consejo de la Judicatura...”, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0175, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo establece: “Aprobar cuarenta y seis (46) perfiles provisionales de puestos correspondientes a los Órganos Jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial...”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0176, de 28 de julio de 2015, suscrito por el economista Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo manifiesta: “Expedir el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Consejo de la Judicatura...”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 30 de julio de 2015, mediante Resolución 216-2015, resolvió: “DE LA CREACIÓN DE CUATRO MIL UN (4001) PUESTOS EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”;

Que, mediante Memorando DNTH-6274-2015, de 29 de julio de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), solicita a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General que: “por su intermedio se ponga en conocimiento para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la ampliación de la convocatoria para el concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, que permitirá otorgar los nombramientos provisionales respectivos.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-4263, de 29 de julio de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-6274-2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene la ampliación de la: “Convocatoria para el Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional.”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6114, de 4 de noviembre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite los Memorandos DNTH-8739-2015 de 30 de octubre de 2015 y DNTH-8763-2015, de 4 de noviembre de 2015, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contienen los informes de nombramientos provisionales; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de nombramientos provisionales, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a nivel nacional a los servidores de la Función Judicial, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Para efectos administrativos, estos nombramientos regirán a partir del uno de noviembre de dos mil quince.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los cuatro días de noviembre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los cuatro días de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

No.	Provincia	Nombre_Organismo	Dependencia	Funcionario	Cédula	Cargo
1	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ENRÍQUEZ MONTENEGRO ELENITA ALEXANDRA	1709016891	JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL DE GENERO
2	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	GALLEGOS ORTIZ MARÍA DEL MAR	1711451847	JEFE DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
3	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	CUJI ALEGRÍA MARLENE GISSELLE	1716815855	TÉCNICO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
4	PLANTA CENTRAL	CONSEJO DE LA JUDICATURA	SECRETARÍA GENERAL	AÑAZCO DEFAZ GLORIA DE LAS MERCEDES	1707672927	ANALISTA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO 2
5	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	CEPEDA ABRIL ANAHÍ ALEJANDRA	1723513402	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1
6	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	MONTALVO VÁSQUEZ MARÍA ELENA	0301321253	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
7	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	GONZÁLEZ MEDINA RUTH ESTEFANÍA	0302197868	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
8	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CUESTA ZEA MARÍA EUGENIA	0101862126	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
9	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	ORMAZA GALO PATRICIO	1705934840	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
10	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	FAJARDO ALVARADO GABRIELA VERÓNICA	0106528086	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
11	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	AMOROSO ANDRADE SEBASTIÁN	0104775499	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
12	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	RIVERA GUTIÉRREZ FREDY EUGENIO	0300894987	GESTOR DE ARCHIVO
13	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	MOLINA REYES LAURA INÉS	0302400064	AYUDANTE JUDICIAL
14	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	LEÓN VINTIMILLA MARÍA ISABEL	0301534269	AYUDANTE JUDICIAL
15	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CUNALATA DE LA ROSA MARGARITA LILIANA	0703441832	AYUDANTE JUDICIAL
16	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	VEGA MONSALVE BERTHA ANDREA	0103623781	AYUDANTE JUDICIAL
17	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	VILLAFUERTE TORRES KARLA FERNANDA	0102817038	AYUDANTE JUDICIAL
18	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CABRERA CONTRERAS ANDREA CATALINA	0102083979	AYUDANTE JUDICIAL
19	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	ESPINOZA ORMAZA DIANA ALEXANDRA	0301233557	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES
20	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	DOMÍNGUEZ RODAS TITO ANDRÉS	0104825914	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
21	AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	CORTE PROVINCIAL DE AZUAY	AMOROSO PACHECO KÉVIN EDUARDO	0105394183	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
22	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CEVALLOS LÓPEZ MARCIA ALEXANDRA	0200909398	NOTIFICADOR / CITADOR
23	BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	CORTE PROVINCIAL DE BOLÍVAR	ARREGUI NUÑEZ TELMO NAPOLEÓN	201088291	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
24	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	REVELO ORTEGA JAIRO XAVIER	401231899	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
25	CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	CORTE PROVINCIAL DE CARCHI	PASPUEL MARTÍNEZ CAMPO ELIAS	400804613	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
26	CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CARCHI	TERÁN ORTEGA WILFRIDO ÉDISON	0400687547	COORDINADOR PROVINCIAL DE CONTROL DISCIPLINARIO
27	CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	CORTE PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	LOGROÑO ALARCÓN GUIDO GEOVANNY	602178410	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
28	CHIMBORAZO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO	ANDRADE MORENO LUPE NOEMÍ	0601972623	COORDINADOR PROVINCIAL FINANCIERO
29	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	MORALES TAIPE TANIA PATRICIA	0502887003	AYUDANTE JUDICIAL
30	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	JIMÉNEZ ARMAS JAIME DANILO	0502282452	AYUDANTE JUDICIAL
31	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	PANCHI CHANCUSIG WILLAM PATRICIO	0502307390	AYUDANTE JUDICIAL
32	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	ARMAS ASCÁZUBI XAVIER RODRIGO	0502552516	NOTIFICADOR / CITADOR
33	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	BRAGANZA ARAUZ FERNANDO XAVIER	0502957004	NOTIFICADOR / CITADOR
34	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	MOLINA ROMERO NANCY PATRICIA	0501731400	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
35	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	TERÁN BALLADARES LUIS ALFONSO	0501240766	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
36	COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	CORTE PROVINCIAL DE COTOPAXI	SANTAMARÍA JIMÉNEZ FERNANDA GUADALUPE	502678030	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
37	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	SERRANO ÁLVAREZ JOSEF EDUARDO	0704573682	GESTOR DE ARCHIVO

38	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	ORDÓÑEZ LEÓN KENYA PAOLA	0706413366	AYUDANTE JUDICIAL
39	EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	CORTE PROVINCIAL DE EL ORO	GARCÍA INTRIAGO CARLOS ROBERTO	1310391881	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
40	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CAICEDO QUINTERO MARÍA DEL CARMEN	1003360102	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
41	ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS	GÓMEZ YÉPEZ MARÍA DEL CARMEN	917356040	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
42	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ZULETA SÁNCHEZ ANDREA GABRIELA	0921723367	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
43	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LINZAN LINZAN JANETH DOLORES	0912155942	PSICÓLOGO PERITO
44	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	MARISCAL CHANG JAVIER RODOLFO	0920835444	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
45	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PONCE CHACHO GEMA MELISSA	0923263552	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
46	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CASTRO CABRERA MARÍA VALERIA	0925384265	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
47	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	BRAVO ULLI MARÍA JOSÉ	0922440318	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
48	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	DE LA A PEREDO MICHAEL ALEXANDER	2400017998	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
49	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	BARAHONA MOLINA GABRIELA LISSETTE	0928710656	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
50	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	FRANCO GUILCAPI BYRON GIOVANNY	0927598151	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
51	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	AVILÉS DELGADO JOSÉ ANTONIO	0931825012	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN
52	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	LARA PEÑAFIEL MIGUEL ÁNGEL	0923100614	GESTOR DE ARCHIVO
53	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	FALCONÍ MANCHENO JORGE LUIS	917295081	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
54	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	SACOTO FUENTES MARCOS VINICIO	915623326	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
55	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ROMERO MORÁN ELSA INÉS	0914391719	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
56	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	PORTES GUIN DIANA LUISA	918058413	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
57	IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	AYMARA GUTIÉRREZ DARWIN RENÉ	1003501846	AYUDANTE JUDICIAL
58	IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA	UTRERAS VILLARREAL NELSON JAVIER	1003567987	TÉCNICO DE SECRETARÍA PROVINCIAL Y ARCHIVO
59	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CERRUFFO CHICAIZA PRESLEY GEOVANNI	1202986517	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
60	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	COELLO AGUIRRE MERARI JACKELINE	0503367369	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
61	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	FALQUEZ LOOR ZAIDA ALEJANDRA	0915714190	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
62	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	GILER BRAVO MARÍA FERNANDA	1205649526	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
63	LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS	JÁCOME VERA LUIS ALBERTO	1204217036	ABOGADO PROVINCIAL 2
64	LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	CORTE PROVINCIAL DE LOS RÍOS	VINUEZA OCHOA NELLY VALERIA	1722981923	AYUDANTE JUDICIAL
65	MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	NARANJO GALLEGOS DAVID RICARDO	0102847803	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
66	NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO	GALLO DUCHE XIMENA ROSANA	1500580772	TÉCNICO DE SECRETARÍA PROVINCIAL Y ARCHIVO
67	ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	CORTE PROVINCIAL DE ORELLANA	GRANIZO GARCÍA IRENE PAOLA	603374646	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
68	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PILATAXI CALDERÓN JACQUELINE ALEXANDRA	1718596867	AYUDANTE JUDICIAL
69	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PONCE OLALLA DANIEL ALEJANDRO	1714758115	AYUDANTE JUDICIAL
70	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	RUANO GORDÓN MAYRA ALEJANDRA	0401636774	AYUDANTE JUDICIAL
71	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	VILLACÍS BARRENO CARLOS ANDRÉS	1719128736	AYUDANTE JUDICIAL
72	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	MULLO CEPEDA LUIS ÉDGAR	0604499541	GESTOR DE ARCHIVO
73	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	TORRES TAPIA DIANA MAGALI	0502410202	AYUDANTE JUDICIAL
74	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ALVARADO LEÓN DIANA CAROLINA	1725556961	AYUDANTE JUDICIAL
75	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	HERRERA CHIQUIMBA LORENA FERNANDA	1720280724	AYUDANTE JUDICIAL
76	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	JARAMILLO ECHEVERRÍA EDUARDO STALIN	1711798890	AYUDANTE JUDICIAL

77	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ROBALINO ANDRADE DANIEL HUMBERTO	1724237399	AYUDANTE JUDICIAL
78	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ALMACHE MORENO OLGA CARMITA	1706055496	AYUDANTE JUDICIAL
79	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ROSETO YUGSI PAULINA PATRICIA	1716158629	AYUDANTE JUDICIAL
80	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PILCO CHIMARRO GUALBERTO EFRÁIN	1714020672	AYUDANTE JUDICIAL
81	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PUPIALES CARLOSAMA JUAN NICOLÁS	1003024617	AYUDANTE JUDICIAL
82	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	LÓPEZ IBAÑEZ GABRIELA JACQUELINE	1716999154	AYUDANTE JUDICIAL
83	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PAILLACHO MORALES JOSÉ LUIS	1720489812	AYUDANTE JUDICIAL
84	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORNEJO AGUIAR JOSÉ SEBASTIÁN	1720485240	AYUDANTE JUDICIAL
85	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ALVEAR MORENO SANDRA MARCELA	1713946976	TÉCNICO OPERATIVO
86	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	PERALTA TAPIA ÉDISON ALBERTO	1717823189	TÉCNICO OPERATIVO
87	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	ZARUMA CANDO MAYRA JOLIMA	0201740818	AYUDANTE JUDICIAL
88	PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA	CABRERA PINO MAYRA SOLEDAD	0302250881	AYUDANTE JUDICIAL
89	SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	CORTE PROVINCIAL DE SANTA ELENA	ROBLES VERA LOURDES ALEXANDRA	0921937520	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
90	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	RIVADENEIRA MOREIRA AURA JULIANA	1717891392	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
91	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	YÁNEZ ESTRELLA JAIME MANUEL	1714603063	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
92	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	CORTE PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SARITAMA FERNÁNDEZ OSWALDO ENRIQUE	1104088032	COORDINADOR PROVINCIAL DE ASESORÍA JURÍDICA
93	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	GONZÁLEZ DELGADO WALTER WLADIMIR	1103426498	ANALISTA PROVINCIAL FINANCIERO 2
94	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ VÍCTOR DANIEL	0927295006	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
95	GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS	ESPINOZA AGUIRRE JOSÉ FRANCISCO	0918716051	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL
96	LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CORTE PROVINCIAL DE LOJA	CASTILLO BURNEO MARÍA ELISA	1103842611	COORDINADOR DE UNIDAD JUDICIAL

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 349-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 350-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones,

competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que, el numeral 6 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 6. Las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública pertenecen a la carrera defensorial administrativa.”;*

Que, el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”;*

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”;*

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales...”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: *“Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.”;*

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: *“b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...”;*

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: *“c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.”;*

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: *“Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura convocó a los ciudadanos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a presentar sus postulaciones al: *“Concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidoras y servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional”;*

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 106-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 508 de 26 de mayo de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”;*

Que, mediante Oficio DP-DPG-2015-0343-O, de 27 de octubre de 2015 suscrito por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que varios servidores han presentado su renuncia

por lo que solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura el ingreso propuesto conforme al detalle que se adjunta;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-6088, de 30 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8452-2015, de 29 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: “*Nombramientos provisionales carrera defensorial y carrera defensorial administrativa*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES A LOS SERVIDORES DE LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión de los nombramientos provisionales de los servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a los servidores de la carrera defensorial administrativa de la Función Judicial a nivel nacional, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente.**

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General.**

ANEXO

PERSONAL A SER NOMBRADO POR REMPLAZO EN LA CARRERA DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA					
No.	Dependencia	Apellidos y nombres	Cédula	Cargo	Reemplaza a:
1	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	TRUJILLO CÓRDOVA RÓMULO AMÍLCAR	170447176-0	ASISTENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	JIMÉNEZ ESCOBAR MARÍA JOSÉ
2	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	PANTOJA ÁLVAREZ GABRIELA ESTEFANÍA	040166265-5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 DE TALENTO HUMANO Y CAPACITACIÓN	SIMALEZA MUÑOZ KARINA MARISOL
3	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	PULECIO TREJO RUTH KARINA	120350602-5	ASISTENTE DE REDES E INFRAESTRUCTURA	CALERO BORJA JAKELINNE ALEXANDRA
4	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MOLINA LÓPEZ GABRIELA MARIBEL	050300163-8	PLANIFICADOR 3	RIVADENEIRA LOZANO GLORIA ARACELY
5	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MADRID MORENO SANTIAGO FRANCISCO	050247366-3	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	PAZMIÑO PERUGACHI ALLIWA YOLANDA
6	DEFENSORÍA PÚBLICA GENERAL	MORA BUENAÑO MARÍA VERONICA	060325717-1	PROFESIONAL 2 DE COMPRAS PÚBLICAS	MOLINA LÓPEZ GABRIELA MARIBEL
7	DEFENSORÍA PÚBLICA DE COTOPAXI	BADILLO GAIBOR WASHINGTON VINICIO	172126585-6	OFICINISTA 2	ROSETO PACHECO CARMEN DEL PILAR

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 349-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. 351-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;

Que, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

Que, el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio

y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría.”*;

Que, el primer inciso del artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos.”*;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”*;

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público manifiesta: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora...”*;

Que, el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: b) Provisionales...”*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“De los contratos de servicios ocasionales.- (...) estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. (...) En caso de necesidad*

institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales... ”;

Que, el artículo 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público prevé: “*Entiéndase por nombramiento el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.*”;

Que, el literal b) del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala como una de las clases de nombramiento: “*b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos...*”;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: “*c. Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.*”;

Que, el cuarto inciso del artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “*Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición.*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, convocó a los profesionales del derecho a participar en el: “*Concurso Público de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera Defensorial a nivel nacional*”;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 107-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.

508, de 26 de mayo de 2015, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL*”;

Que, mediante Oficio DP-DPG-2015-0343-O, de 27 de octubre de 2015 suscrito por el doctor Ernesto Willimper Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, manifiesta a la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, que varios servidores han presentado su renuncia por lo que solicita se ponga en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura los ingresos propuestos conforme al detalle que se adjunta;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-6088, de 30 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-8452-2015, de 29 de octubre de 2015, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene el informe: “*Nombramientos provisionales carrera defensorial y carrera defensorial administrativa*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL AL DEFENSOR PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Aprobar el informe técnico, referente a la emisión del nombramiento provisional del defensor público, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Otorgar nombramiento provisional al defensor público de la provincia de Pichincha, conforme a la descripción del siguiente cuadro:

Servidor a ser nombrado por reemplazo carrera defensorial					
No.	Unidad	Apellidos y Nombres	Cédula	Cargo	Reemplaza a:
1	DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA	ESTUPIÑÁN GÓMEZ ÁLEX IVÁN	080259886-2	DEFENSOR PÚBLICO	LARA PINOS RONALD ALEXANDER

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Gustavo Jalkh Röben, **Presidente**.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el cuatro de noviembre de dos mil quince.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FE DE ERRATAS

OFICIO-CJ-SG-PCJ-2015-194

TR:CJ-INT-2015-57222

Quito D.M., 6 de noviembre de 2015

ASUNTO: Publicación Fe de Erratas

Ingeniero
HUGO DEL POZO BARREZUETA
Director del Registro Oficial
Presente

De mi consideración:

En el Registro Oficial No. 616, de 27 de octubre de 2015, se publicó la Resolución 311-2015, de 7 de octubre de 2015 y su respectivo anexo, en el cual se deslizó un error involuntario y por lo tanto me permito remitir a usted, copia certificada de la Fe de Erratas de la mencionada resolución para su publicación en el registro oficial.

Atentamente,

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FE DE ERRATAS

En la Resolución 311-2015, de 7 de octubre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 616, de 27 de octubre de 2015, se ha deslizado un error involuntario, en la razón que consta al final del anexo: “**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 311-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el uno de octubre de dos mil quince.”, cuando lo preciso es: “**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 311-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el siete de octubre de dos mil quince.”.

En razón de lo expuesto el texto es el siguiente:

“**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 311-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el siete de octubre de dos mil quince.”.

Quito, D.M., 6 de noviembre de 2015

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura**.



REGISTRO OFICIAL[®]
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
 Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
 Presidente Constitucional de la República

El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) otorga Derecho de Marca y de Autor al Registro Oficial

